

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-034878) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA EL PUESTO Nº 010001011 DENOMINADO AUXILIAR DE APOYO.

Visto el expediente nº 2025-034878, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 (B.O.P. Nº 52 de 29 de abril de 2016, y rectificación de errores advertidos en texto publicado en el B.O.P. Nº 92 de 1 de agosto de 2016), se aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana de fecha 26 de enero de 2024 en la que se señala que "Desde esta Concejalía y con motivo de la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y en relación a la correspondiente a esta Unidad, dado el volumen de expedientes que se tramitan en relación a procedimientos de contratación, subvenciones, Registro de Entidades Ciudadanas, atención al público, en relación a la gestión de los centros ciudadanos municipales, entre otras, se indica que el puesto con número 010001011 nivel 16 C2, ocupado actualmente por el funcionario D. Manuel Hernández Perdomo, que ha realizado funciones de Secretario de los Consejos de Zona de Las Montañas, Las Mercedes, Geneto-Los Baldíos y Taco durante 16 años, realizando Actas, gestionando las peticiones con otras administraciones haciendo seguimiento de todos los temas tratados, etc. y realizado las funciones de Habilitado de Caja Fija durante más de 10 años, interesa sea modificado.

Por lo expuesto, anteriormente, se propone la modificación de la RPT 010001011 de un C2 nivel 16 a un C2 nivel 18 relativo a la Unidad de Participación Ciudadana".

3º.- El artículo 74 del mencionado R.D.L. 5/2015 señala "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la

denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

4º.- Consta informe del Negociado de Nóminas de fecha 11 de junio de 2025, en el que se señala:

... El puesto de trabajo objeto del presente informe viene definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente manera:

- 010001011 – Auxiliar de Apoyo- Grupo C, Subgrupo C2, CD 16 – CE 34,78

Modificación propuesta:

- 010001011 – Auxiliar de Apoyo- Grupo C, Subgrupo C2, CD 17 – CE 37,83

Las diferencias retributivas entre ambos puesto son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2025					
	Puesto 020006001 – Auxiliar de Apoyo CD (16) / CE (34,78)	Puesto 020006001 – Auxiliar de Apoyo CD (17) / CE (37,83)	Diferencia/mes	Diferencia/día	Diferencia/año 2025
Compl. Destino	418,69	445,50	26,81	0,89	321,72
Compl. Específico	826,17	898,63	72,46	2,42	869,52
			99,27	3,31	1.191,24

De acuerdo con el cuadro anterior la diferencia retributiva mensual, asciende el importe total de noventa y nueve euros con veintisiete céntimos (99,27 €); por lo que el importe anual, incluida las dos pagas extras que corresponde al personal funcionario, asciende a un total de mil ciento noventa y un euros con veinticuatro céntimos (1.191,24 €).

Por último, indicar que las cantidades señaladas en la anterior tabla están informadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC) núm. 12025000052389 por importe total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (645,27€), y aplicaciones presupuestarias 101/92400/12100 y 101/92400/12101.

6º.- Consta en el expediente comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 25 de junio de 2025, en el que se señala que el expediente no es objeto de función interventora.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2, e) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (BOP de 27 de mayo de 2009).

8º.- El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, para los siguientes puestos y conforme al siguiente contenido:

MODIFICACIÓN SINGULAR EN PUESTOS EXISTENTES

Puesto nº 010001011 denominado Auxiliar de Apoyo

Modificación de las funciones añadiendo:

Funciones de la Secretaría de los Consejos de zona de Las montañas, Las Mercedes, Geneto-Los Baldíos y Taco.

Contratación menor

Facturas

Programa de contabilidad para emisión de documentos contables y registro de facturas

Modificar el Complemento de Destino de 16 a 17

Modificar el Complemento Específico: 34,78 a 37,83

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Tercero.- Publicar el acuerdo de la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025-022789) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Y APROBACIÓN DE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente nº 2025-022789, relativo a la contratación del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 3.161.946,93 euros, exento de IGIC, resulta:

1º.- Mediante decreto del Sr. Concejala Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 4249/2025, de fecha 6 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 13 de mayo de 2025, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como informe de dicha Área, de fecha 28 de mayo de 2025, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 3/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documentos contables (RC) de ejercicios futuros, por importe total de 3.161.946,93 euros, con números 12025000030316, 12025000030318, 12025000030319 y 12025000030320 con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32600 2279901.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conector de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 2 y el artículo 117.2 de la LCSP,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 4/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

dado que, conforme a la distribución por anualidades del contrato, su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio de 2025.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 30 de junio de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 3.161.946,93 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables número 1202512025000030316, 12025000030318, 12025000030319 y 12025000030320 que se imputan a la aplicación presupuestaria 151 32600 2279901, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2026 (enero a noviembre de 2026)	959.584,08 €
2027 (diciembre 2026 a noviembre 2027)	1.052.299,44 €
2028 (diciembre 2027 a noviembre 2028)	1.072.493,88 €
2029 (diciembre 2028)	77.569,53 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 10 de junio y 28 de mayo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025007036) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADA A LA EMPRESA PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 5/61 -	

Visto el expediente nº 2025007036, relativo a la contratación del "SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 20.054,48 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.311,98 euros, relativo:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 20.054,48 euros incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 1.311,98 euros. Igualmente, en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de fechas 25 y 14 de abril 2025, respectivamente, que regirán el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de mayo de 2025.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público han concurrido a la licitación un total de dos licitadoras, NETADIA EUROPA, S.L.P. y PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P., que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2025, una vez realizada la apertura del archivo electrónico único, acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando informe al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Intervención General, de si las ofertas presentadas por dichas licitadoras se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Mejor Oferta económica", nº 2 "Experiencia en auditoría de cuentas del Socio/a Auditor/a" y nº 3 "Formación del equipo de trabajo", tal y como señalaban las cláusulas 9, 11.2 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta.

4º.- Con fecha 12 de junio de 2025, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Intervención General, de fecha 5 de junio de 2025, solicitado en la sesión precedente, el cual sucintamente se reproduce a continuación:

"...

1. Valoración de las ofertas

Criterio 1: Oferta económica (hasta 49 puntos)

La puntuación se calcula aplicando la fórmula prevista en la cláusula 9.4 del PCAP:

$$P = (pm \times mo) / o$$

Empresa	Oferta (sin IGIC)	Puntuación
Peraza y Cía. Auditores, S.L.P.	13.900,00 €	49,00
Netadia Europa, S.L.P.	15.100,00 €	45,11

Criterio 2: Experiencia del socio/a auditor/a (hasta 26 puntos)

Ambos licitadores alcanzan la puntuación máxima prevista por el PCAP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 6/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Empresa	Puntuación
Peraza y Cía. Auditores, S.L.P.	26
Netadía Europa, S.L.P.	26

Criterio 3: Formación del equipo de trabajo (hasta 25 puntos)

NETADIA EUROPA, S.L.P:

3.1.2 Contabilidad presupuestaria y patrimonial:

- - 1 curso >201 h → 1,50 ptos.
- - 1 curso 71-100 h → 0,70 ptos.

Subtotal: 2,20 ptos

3.2 Publicaciones:

- - 1 capítulo de libro → 0,50 ptos.

3.3 Titulaciones académicas:

- - 2 máster universitarios → 4,00 ptos.

TOTAL, NETADIA EUROPA S.L.P: 2,20 + 0,50 + 4,00 = 6,70 puntos

PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.

3.1.1 Formación genérica en administración pública:

- - 1 curso 41-70 h → 0,50 ptos.
- - 1 curso 15-40 h → 0,30 ptos.

Subtotal: 0,80 ptos

3.1.2 Contabilidad presupuestaria y patrimonial:

- - 2 cursos ≤14 h → 0,20 ptos.

3.1.3 Control interno y auditoría pública:

- - 1 curso >201 h → 1,50 ptos
- - 2 cursos 101-200 h → 2,00 ptos.
- - 3 cursos 15-40 h → 0,90 ptos.
- - 5 cursos ≤14 h → 0,50 ptos.

Subtotal: 4,90 ptos.

3.3 Titulaciones académicas:

- - 1 máster universitario → 2,00 ptos.
- - 4 titulaciones universitarias adicionales → 4,00 ptos. (ajustado a máx. 5,00)

TOTAL, PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P: 0,80 + 0,20 + 4,90 + 5,00 = 10,90 puntos

Valoración global del Criterio 3:

Empresa	Puntuación
Peraza y Cía. Auditores, S.L.P.	10,90
Netadía Europa, S.L.P.	6,70

2. Análisis de presunción de anormalidad

La oferta más baja es la de Peraza y Compañía Auditores, S.L.P., por importe de 13.900,00 € (sin IGIC), la cual no representa más de un 20 % por debajo de la oferta presentada por Netadia Europa, S.L.P., por importe de 15.100,00 € no habiendo, en consecuencia, baja anormal (cláusulas 13 PCAP).

3. Resultado de la valoración

Clasificación por orden decreciente:

La clasificación de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta por la puntuación es la siguiente:

Empresa	Económico	Experiencia	Formación	Total
Peraza y Cía. Auditores, S.L.P.	49,00	26,00	10,90	85,90
Netadia Europa, S.L.P.	45,11	26,00	6,70	77,81

... ”

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y atendiendo a lo señalado en el mismo, acuerda clasificar las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

1º	PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.
2º	NETADIA EUROPA, S.L.P.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Intervención General, de fecha 5 de junio de 2025, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 159.4 de la LCSP y la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación:

“Adjudicar a la empresa PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P., con N.I.F. B-38063087, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el contrato de “SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (14.873,00 €), considerando el importe de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00€ €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (973,00 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de CUATRO (4) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 y 159.4 de la LCSP, calificado el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobada la información que figura en el mismo, procede requerir a la citada empresa para que, con carácter previo a la adjudicación, aporte la restante documentación prevista en la referida cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no se acredita en dicho certificado.”

5º.- Cursado requerimiento a la empresa PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato aporta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 8/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

en plazo toda la documentación requerida, entre la que consta, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 695,00 euros, considerándose correcta, según recoge el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 26 de junio de 2025, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

6º.- Consta en el expediente documento contable (A) de ejercicio corriente con número 12025000052650, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93103 22706

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de julio de 2025.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P., con N.I.F. B-38063087, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el contrato de "SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (14.873,00 €), considerando el importe de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00€ €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (973,00 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de CUATRO (4) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) de ejercicio corriente con número 12025000052650 con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93103 22706.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la declaración a la que se refiere la cláusula 17.4 del referido pliego, considerada obligación de carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP. Asimismo, deberá aportar la declaración de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales de conformidad con el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 9/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Tercero.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025037200) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 900.000,00€.

Visto el expediente nº 2025037200, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 35/2025 modalidad Suplemento de Crédito, por importe total de novecientos mil euros (900.000,00 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y memoria justificativa del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Tesorería, de incoación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de 900.000,00 €, dada la insuficiencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación en el capítulo 2 de la orgánica 110 "Servicios Económicos", para atender el coste del servicio de recaudación ejecutiva en los últimos meses del ejercicio 2025, como consecuencia del incremento de la recaudación en periodo ejecutivo gestionada por el Consorcio Tributos de Tenerife (CTT).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación.

3º.- La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente, para hacer frente al siguiente gasto específico y determinado, que no se puede demorar al ejercicio siguiente, de acuerdo con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	93400	22708	Coste del servicio de recaudación ejecutiva, como consecuencia del incremento de la recaudación en periodo ejecutivo gestionada por el Consorcio Tributos de Tenerife (CTT) para los últimos meses del ejercicio 2025	900.000,00
TOTAL				900.000,00

4º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, según el siguiente detalle:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00
TOTAL		900.000,00

5º.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2024, una vez descontadas las cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a 19.112.568,57 €, según el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	48.736.422,00 €
Modificación Presupuestaria nº 10/2025.....	2.613.664,50 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2025.....	225.761,28 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2025.....	5.736.580,45 €
Modificación Presupuestaria nº 20/2025.....	1.829.761,17 €

Modificación Presupuestaria nº 23/2025	18.500.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	134.980,00 €
Modificación Presupuestaria nº 26/2025.....	16.039,30 €
Modificación Presupuestaria nº 29/2025.....	567.066,73 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	19.112.568,57 €

Saldo que resulta suficiente para financiar con remanente de tesorería para gastos generales la modificación presupuestaria propuesta.

6º.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, enumera las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, entre las que figuran los Suplementos de crédito, definiéndolas en el artículo 35, como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Por su parte el artículo 36 del citado Real Decreto establece, que los Suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

7º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2025.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 35/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de novecientos mil euros (900.000,00 €), según el siguiente detalle:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 11/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	93400	22708	Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería – Servicios de recaudación a favor de la entidad	900.000,00
TOTAL				900.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00
TOTAL		900.000,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2025005829) RELATIVO A LAS TARIFAS PROPUESTAS PARA EL AÑO 2025 POR LA ENTIDAD ACVIL APARCAMIENTOS S.L., POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS UBICADO EN AVENIDA LA TRINIDAD DE ESTA CIUDAD.

Visto el expediente nº 2025005829, relativo a solicita de la entidad ACVIL APARCAMIENTOS S.L., por la que insta la actualización para el ejercicio 2025, de las tarifas que se aplican en el aparcamiento de rotación situado en el subsuelo de la Avenida Trinidad; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2021-014717) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 342,40€, DEPOSITADA POR D. JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD Nº 41, ZONA CENTRO.

Visto el expediente nº 2021-014717, relativo a la solicitud formulada por D. Juan José Salazar García, con DNI ***5643**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la Avenida de la Universidad nº 41, zona Centro, ascendente a la cantidad de 342,40 €, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 321/2021, de fecha 25 de enero, concedió al solicitante, "LICENCIA PARA LA CANALIZACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALZADA Y ACERA DE AVENIDA LA UNIVERSIDAD Nº41, EN LA ZONA CENTRO", fijándose una garantía por importe de 342,40 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de mayo de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 6 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Juan José Salazar García, con DNI ***5643**, por importe de 342,40 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 12/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

RED SANEAMIENTO EN LA CALZADA Y ACERA DE LA AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD Nº41, ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO Nº 321/2021" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (342,40 €), depositó D. Juan José Salazar García, con DNI ***5643**, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la Avenida de la Universidad nº 41, Zona Centro.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023-034806) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 112,00€, SOLICITADO POR D^a. MARIANA ALONSO ARTEAGA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE OBSIDIANA, Nº 17, EN EL COROMOTO.

Visto el expediente nº 2023-034806, relativo a la solicitud formulada por D^a. Mariana Alonso Arteaga, con DNI ***9107**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la en la calle Obsidiana, nº 17, en El Coromoto, ascendente a la cantidad de 112,00€, resulta:

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 1495/2023, de fecha 2 de marzo, concedió a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 13/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

solicitante, "LICENCIA PARA EJECUTAR CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN CALZADA Y ACERA, SITO EN CALLE OBSIDIANA Nº17, EN LA ZONA DEL COROMOTO", fijándose una garantía por importe de 112,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de marzo de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 27 de mayo de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D^a. Mariana Alonso Arteaga, con DNI ***9107**, por importe de 112,00 euros, en concepto de "FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICENCIA PARA EJECUTAR CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN ACERA Y CALZADA, SITO EN CALLE OBSIDIANA, Nº 17 EN LA ZONA DEL COROMOTO", DECRETO Nº 1495/2023 CON FECHA DE INGRESO 06/03/2023" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento doce euros (112,00€), depositó D^a. Mariana Alonso Arteaga, con DNI ***9107**, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la calle Obsidiana, nº 17, en El Coromoto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 14/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2025008556) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL 17 JUNIO DE 2025, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA PARA FINANCIAR EL PROYECTO CULTURAL 2025.

Visto el expediente nº 2025008556, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA, con CIF G-76619246, representada por doña Juana Hernández Gómez; para financiar el proyecto cultural 2025 que incluye la actividad de desarrollo del Auto Sacramental de los Reyes Magos 2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, en el punto 13 de su orden del día, aprobó el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de La Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48009, conceder a dicha Asociación subvención nominativa por dicho importe para la financiación del proyecto cultural 2025 cuyo objeto es el desarrollo del Auto Sacramental de los Reyes Magos 2025, y aprobar el convenio regulador de la subvención, facultando al Alcalde Presidente para su firma.

2º.- En el acuerdo adoptado se observan errores, en cuanto a que no se ha incorporado en la parte dispositiva del acuerdo, la referencia al número de documento contable RC, según se indica en el informe de Sección de Contabilidad.

3º.- Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

4º.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

5º.- Por su parte el artículo 124,1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

6º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 15/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 17 junio de 2025, en el punto 13 del orden del día, de concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina para financiar el proyecto cultural 2025, y ello en lo relativo a la inclusión de la referencia del documento contable en la parte dispositiva del acuerdo. Y así,

Donde dice:

"(...) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina, con CIF G-76619246 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48009.(...)

Debe decir:

"(...) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina, con CIF G-76619246 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048009- RC 12025000018645-(...)

Segundo.- El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2025008185) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL 17 JUNIO DE 2025, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO", PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2025 DENOMINADO "¿MATEMÁTICAS? SIIII, POR FAVOR".

Visto el expediente nº 2025008185, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO", con CIF G38027074, representada por don Alfredo Monereo Muñoz para llevar a cabo el proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? Síííí, por favor", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, en el punto 11 de su orden del día, aprobó el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO" por importe de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001, conceder a dicha Sociedad subvención nominativa por dicho importe, para la financiación del proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!", y aprobar el convenio regulador de la subvención, facultando al Alcalde Presidente para su firma.

2º.- En el acuerdo adoptado se observan error en la parte dispositiva, en cuanto que no se ha podido contabilizar la citada resolución habida cuenta que será necesario expresar el número de operación del documento contable RC con cargo al cual se va a imputar el gasto.

3º.- Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 16/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

4º.- Según establece el artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

5º.- Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

6º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 17 junio de 2025, en el punto 11 del orden del día, de concesión de subvención nominativa a la Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas "Luis Balbuena Castellano" para llevar a cabo el proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? Síííí, por favor", en lo relativo a la necesidad de expresar, al menos en la parte dispositiva punto primero, el número de operación del documento RC con cargo al cual se va a imputar el gasto, y así:

Donde dice:

"(...) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO" por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001 (...)"

Debe decir:

"(...) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO" por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001, documento contable RC 12025000018636 (...)"

Segundo.- El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

PUNTO 11.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025026130) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 17/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

IMPORTE DE 15.000,00€, PARA FINANCIAR EL 100% DEL PROYECTO DENOMINADO "LÁZARO", PARA EL AÑO 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026130, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2025, resulta:

1º.- La entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 15.000,00 euros, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas en situación de sin hogar con problemática como VIH/SIDA, o en riesgo de padecerla, con adicciones y/o Patología Dual, un programa con enfoque biopsicosocial de respuesta integral

Este proyecto tiene como objetivo principal facilitar la acogida integral, orientación, asesoría e información a las personas que llegan a nuestros servicios, para que puedan alcanzar un ejercicio verdadero de sus derechos sociales, que les permita la consecución del máximo nivel de autonomía personal e integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

1.- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas a través de la acogida en un recurso alojativo para personas en situación de sin hogar.

2.- Diseñar conjuntamente un plan de intervención personalizado en el que establecer objetivos dirigidos hacia la inclusión social.

3.- Asegurar una intervención integral con las personas, abordando problemáticas de salud física y mental, adicciones, situaciones administrativas y judiciales, y la atención psicoeducativa dirigida a la inclusión social.

4.- Concienciar a las personas acogidas sobre el ejercicio de sus derechos y los deberes que estos llevan aparejados, para que fortalezca su proceso de integración social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 15.000,00 euros, con una previsión de gastos de alimentación, alquiler, reparaciones, seguros, suministros, teléfono, material fungible, bono bus, etc.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 15.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 18/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

3º.- La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4º.- Consta informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emitido con fecha 23 de mayo de 2025, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto "LÁZARO" (ejercicio 2025), que asciende a 15.000,00 euros para la ejecución del mencionado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 por importe de 15.000,00 euros.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025 se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con número de documento 12025000024165 en concepto de subvención nominativa a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 834932.

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J en la cantidad de 15.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe con fecha 25 de junio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 19/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

En cuanto a la observación realizada en el mismo respecto a la conveniencia de incorporar informe del Servicio Presupuestario en previsión de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 20/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de fecha 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 21/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto de financiación mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 y numero de documento contable de retención de crédito 12025000024165.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar el 100% del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2025, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025007892) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI), POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "YO QUIERO TRABAJAR COMO TÚ Y PUEDO 2025-2026".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025007892, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI) con CIF G-76528066 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2025-2026", resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI) con número de CIF. G-76528066 ha presentado mediante registro número 2025-00679 ha presentado solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2025-2026" cuyo objetivo principal es, según consta en su memoria, promover la inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales. Para ello se impulsan procesos colectivos e individuales de formación, capacitación y convivencia que aporten a los familiares y usuarios una mayor autonomía e independencia, lo que a la postre les supondrá una mejor calidad de vida.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 22/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

El objetivo del Proyecto es mejorar las posibilidades de acceso efectivo a entornos laborales y productivos de las personas con diferentes capacidades intelectuales, a través de procesos individuales de formación y capacitación en habilidades laborales y en el aprendizaje práctico de las funciones específicas de determinados puestos de trabajo reales. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Adquirir y manejar los conocimientos y conceptos necesarios para desenvolverse en entornos laborales.
- Mejorar los conocimientos y el uso de herramientas para la búsqueda de empleo.
- Mejorar las habilidades, conocimientos, estrategias y herramientas necesarias para el correcto desempeño de puesto de trabajo.
- Mejorar las estrategias y habilidades pre-laborales de los participantes en el proyecto relacionadas con la creatividad, resolución de conflictos, trabajo en equipo y comunicación.
- Mejorar los conocimientos y el uso herramientas laborales de los participantes.
- Optimizar la asimilación del aprendizaje teórico-práctico de los participantes, mediante el apoyo, supervisión, seguimiento de su proceso de prácticas laborales en empresas.

Este proyecto se desarrollará en tres fases:

1. Fase 1: Formación laboral y pre laboral.
2. Fase 2: Módulos laborales.
3. Fase 3: Prácticas laborales.

Para su ejecución se requiere de un/a técnico/a superior en integración social (para coordinar, planificar, ejecutar y evaluar los progresos de los/as jóvenes, planificar, ejecutar y evaluar, las diferentes acciones formativas, etc...), un preparador laboral (para realizar un seguimiento de los progresos de los/as jóvenes, de hacer el contacto con los recursos externos empresas y un/a Coordinador/a, Plan de prácticas, seguimiento de prácticas, empleo con apoyo, etc..) y formadoras/es externos/as especialistas (para impartir formación específica relacionada con los módulos laborales u otras materias específicas, propias del proyecto.). Serán beneficiarios del proyecto personas con discapacidad intelectual entre 18 y 35 años, con un grado de discapacidad reconocido superior al 65%, estimándose que se podrá ofrecer formación aproximadamente a unas 28 personas, de las cuales, al menos el 50% de las personas beneficiarias de las acciones que desarrolla la Asociación son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, y cuyo su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 30.645,11 euros, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos a financiar con aportaciones propias de la Asociación, y con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

2º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 23/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales (ASINLADI) no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales, ASINLADI, con CIF número G-76528066, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la defensa de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familiares, la colaboración con instituciones, Asociaciones, personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo o fines sean concurrentes con los de la asociación y el apoyo y la promoción de la investigación en relación con el ámbito de la discapacidad intelectual. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 17236 (G1/S1/17236-12/TF) en virtud de Resolución de 30 de enero de 2012. Inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con N° TF/TF/03/2194 y en el Registro municipal de entidades ciudadanas de La Laguna con el N° 627.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales, (ASINLADI), por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 30.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957

5º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de junio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 24/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

6º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957, por importe de 30.000,00 euros.

7º.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta mil euros (30.000,00.-) con número de documento 12025000024022 en concepto de subvención nominativa a la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales (ASINLADI) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 829384.

10º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

11º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de junio de 2025, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo, e incorporada la documentación solicitada.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

12º.- Como consecuencia de la observación realizada por la Intervención Municipal con 23 de junio de 2025, se ha solicitado informe al Servicios de Presupuesto que con fecha 30 de junio de 2025, ha informado;

"En relación con su solicitud de informe en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 25/61 -	

INTELECTUALES (ASINLADI) para la ejecución del proyecto denominado "Yo quiero trabajar como tú y puedo 2025-2026", se informa lo siguiente:

El gasto propuesto, presenta el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2025	150 23100 48957	30.000,00
TOTAL		30.000,00

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera está íntimamente relacionado con el anexo del Presupuesto 2025 denominado "Informe Económico Financiero" en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Al estar la subvención prevista incluida en el Presupuesto 2025 y constar Informe Económico Financiero en el anexo del Presupuesto 2025 en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores, se entiende que la subvención nominativa anteriormente citada cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el art. 7 de la LO EPySF, así como los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como se deduce del Informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales del Presupuesto 2025."

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 23 de junio de 2025.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 26/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 27/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

16º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 96,81%, subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de treinta mil euros (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957 y documento contable número 12025000024022.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI), con CIF G-76528066, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI ***4156**, la subvención nominativa, y aprobar el gasto por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la cofinanciación del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2025-2026", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.645,11 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento (97,89%), así como con ingresos propios de la Asociación (2,11%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos para subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos materiales).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la Asociación beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI), con CIF G-76528066, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI ***4156**, la subvención nominativa por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00 .-) con cargo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 28/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2025-2026"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI) para la ejecución del Proyecto "Yo quiero trabajar como tú y PUEDO 2025-2026".

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Séptimo.- Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025022795) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), POR IMPORTE 16.803.20€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025022795, relativo a la petición de subvención presentada por la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Orientación y Acompañamiento en Salud Mental La Laguna" para el año 2025, resulta:

1º.- La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES) con CIF nº G-38065801 ha presentado, con fecha 8 de abril y nº de registro 2025-021541 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2025", cuyo objetivo general mejorar la calidad de vida, la recuperación de la salud mental y la inclusión plena en la sociedad de las personas con trastorno mental. Siendo los objetivos específicos del proyecto los siguientes:

✓ Facilitar el acceso a los recursos comunitarios y servicios públicos disponibles que pudieran necesitar las personas con trastorno mental y su convivencia mediante un servicio de orientación y acompañamiento coordinado con otras áreas y servicios de atención social y psicológica.

✓ Proporcionar los apoyos profesionales necesarios a las personas beneficiarias del servicio para que puedan alcanzar sus propósitos particulares, a través de un proceso de acompañamiento psicosocial individualizado.

✓ Proporcionar el espacio legal necesario a las personas beneficiarias del servicio.

✓ Facilitar los apoyos y el cuidado emocional necesario a las familias beneficiarias del servicio con la finalidad de mejorar y preservar esta red de apoyo para las personas con problemas de salud mental.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 29/61 -	

- ✓ Apoyar el proceso de inclusión social y de recuperación de la salud mental de las personas con sufrimiento psíquico beneficiarias del servicio.
- ✓ Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres con problemas de salud mental en el ámbito social de la salud mental.
- ✓ Generar mecanismos de coordinación de casos entre profesionales.

El proyecto está dirigido a la población residentes en San Cristóbal de La Laguna, siendo beneficiarios directos del proyecto, al menos, 75 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.000,00 euros a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento en un 93,35%, incorporándose el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (costes salariales) y gastos corrientes (materiales, actividades, comunicaciones).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803,20.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48919.

3º.- La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, puedan ejercer su ciudadanía, acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares puedan tener una atención digna, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.065.801, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 28 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 1993 del Ministerio del Interior. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF- TF-07/062, siendo declarada de Interés público del Gobierno de Canarias por Decreto 139/2017, de 2 de mayo de 2017.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 17 de junio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 30/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919

6º.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

El Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), en la cantidad de 16.803,20.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC número 12025000024019 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919 por importe de 16.803,20 euros.

10º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 840830.

11º.- Conforme con lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Asesoría Jurídica, incorporándose al expediente informe acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Local.

12º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Presupuestos con fecha 30 de junio de 2025, el cual indica que;

"El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera está íntimamente relacionado con el anexo del Presupuesto 2025 denominado "Informe Económico Financiero" en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 31/61 -	

crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Al estar la subvención prevista incluida en el Presupuesto 2025 y constar Informe Económico Financiero en el anexo del Presupuesto 2025 en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores, se entiende que la subvención nominativa anteriormente citada cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el art. 7 de la LO EPySF, así como los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como se deduce del Informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales del Presupuesto 2025."

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 1 de julio de 2025.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 32/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

14.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

14.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 33/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

16º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 93,35%, mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919. y número de documento 12025000024019.

Segundo.- Conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI ***1353**, la subvención nominativa de forma directa y aprobar el gasto por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919, para cofinanciar el 93,35% de los gastos de ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2025 ", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.000,00 euros , que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento y de la entidad, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal (costes salariales) y gastos corrientes (materiales, actividades y comunicaciones)

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI. ***1353**, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2025".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), para la ejecución del Proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2025", y conforme al artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 34/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Séptimo.- Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025/037004) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLES DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL, ADJUDICADO A API MOVILIDAD, S.A., A LA FUNCIONARIA DOÑA PILAR DÍAZ-LLANOS HERNÁNDEZ-FRANCÉS, EN CONDICIÓN DE TITULAR Y AL FUNCIONARIO DON JOSÉ DOMINGO ALBERTO GÓMEZ, EN CONDICIÓN DE SUPLENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/037004, relativo al contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio del año en curso, adoptó el Acuerdo de adjudicar a la entidad API MOVILIDAD, S.A., el contrato de referencia. Dicho contrato fue suscrito el día 27 de junio pasado, por un periodo de tres años, prorrogables hasta un máximo de cinco, comenzando su vigencia el día 1 del presente mes de julio.

2º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, propone designar como responsables del contrato, a la funcionaria Doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y al funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, en condición de suplente, ambas adscritas al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como responsables del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL, suscrito con la adjudicataria API MOVILIDAD, S. A., vigente desde el día 1 de julio de 2025, a la funcionaria Doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y al

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 35/61 -	

funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, en condición de suplente, ambas adscritas al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

Segundo.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025014612) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, REALIZADO POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025, POR IMPORTE DE 300.266,48€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025014612, en el que se encuentra incorporada la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de febrero de 2025, del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENJOTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de febrero de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 36/61 -	

"Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales".

3º.- Consta en el Registro FAcE de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12025001132	TF-250070	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	Mes de febrero de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	300.266,48€

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total trescientos mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (300.266,48€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que "... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada".

7º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 5.153/2025, de 26 de mayo, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 13 de junio de 2025, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12025000057637, aplicación presupuestaria 190/16500/22699703 Alumbrado público-Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

10º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 1 de julio de 2025.

11º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado conforme el expediente con fecha 2 de julio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 37/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

12º.- Lo anterior se fundamenta e las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 38/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: "en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”.

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 39/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de febrero de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	300.266,48€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de trescientos mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (300.266,48€), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12025000057637, aplicación presupuestaria 190/16500/22699703 Alumbrado público-Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025030879) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025030879, en el que se encuentra incorporada propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de mayo de 2025, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 15 de junio de 2023, adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF. Q-2866001-G, la ejecución del contrato de prestación del servicio de "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON", suscribiéndose el oportuno contrato.

2º.- Con fecha 13 de julio de 2023, se formalizó la adjudicación del servicio por un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.220.000,00 €), exento de IGIC, siendo el precio unitario hora de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre 2023, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON", con la siguiente distribución por anualidades:

2023 (14 julio a 30 noviembre 2023)	233.833,33 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	610.000,15 €
2025 (1 diciembre 2024-13 julio de 2025)	376.166,52 €
TOTAL	1.220.000,00 €

4º.- De conformidad con lo recogido en la Cláusula 8, Duración del contrato, plazo de ejecución, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá una duración máxima de ejecución de dos años (2), a contar desde el día que se estipule en el contrato,

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de tres años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

5º.- Conforme a lo establecido en el contrato formalizado entre ambas partes, el inicio de la prestación del servicio es el día 14 de julio de 2023.

6º.- Se ha propuesto la prórroga para un periodo del 14 de julio de 2025 al 13 de julio de 2026, en aras de establecer el comienzo de la nueva licitación en concordancia con el año presupuestario, es por lo que le comunicamos, conforme a lo establecido en la Art. 29.2 de la LCSP, la intención de esta administración de prorrogar el contrato, en las mismas condiciones que hasta la fecha, del Servicio de "Recurso Alojativo Municipal Clemencia Hardisson", desde el próximo 13 de julio de 2025 hasta el 12 de junio de 2026.

7º.- El servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas inicialmente.

8º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos de fecha 23 de junio de 2025, sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual, y cumplimiento con el principio de sostenibilidad financiera.

9º.- Constan en el expediente los documentos contables de retención de créditos (RC) número 12025000052370 por importe de 232.849,58 euros y RCFut número 12025000052371 por importe de 377.150,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/2279905, correspondientes a la prórroga que se propone y que son los siguientes:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 41/61 -	

AÑO 2025

Del 14 de julio al 30 de noviembre de 2025..... 232.849,58 euros.

AÑO 2026

Del 1 diciembre de 2025 al 13 de julio de 2026..... 377.150,57 euros.

10º.- Consta informe favorable de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Asesoría Jurídica.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30 de junio de 2025.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto total de seiscientos diez mil euros con quince céntimos (610.000,15.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/2279905, y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 12025000052370 (año 2025) y número 12025000052371 (año 2026).

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF. Q-2866001-G, para la prestación del servicio de "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, para el periodo e importes siguientes:

AÑO 2025

Del 14 de julio al 30 de noviembre de 2025..... 232.849,58 euros.

AÑO 2026

Del 1 diciembre de 2025 al 13 de julio de 2026..... 377.150,57 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2022-058295) RELATIVO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LAS CAMPAÑAS DE TURISMO SOCIAL, AMPLIÁNDOSE PARA LOS AÑOS 2025-2027 CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS RESPECTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INICIAL SUSCRITO (2023-2026).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-058295, relativo a "Convenio Marco de cooperación a formalizar con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2023-2026, y su modificación dando lugar a un nuevo Convenio Marco para 2025-2027, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 42/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

1º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión de 21 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio marco de Cooperación y sus modelos de Anexos, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participen en el Programa de Turismo Social 2023-2026..."

2º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023, se acordó aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Convenio Marco de cooperación a formalizar con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2023-2026, así como sus modelos de anexos" y se facultó al Sr. Alcalde para la firma del Convenio Marco el 12 de abril de 2023.

3º.- Al ser un Convenio Marco, por cada anualidad se debe formalizar el Anexo I del Convenio, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y se autorizará y dispondrá el gasto correspondiente dentro del porcentaje establecido para los Ayuntamientos (33%), condicionado a la existencia de créditos suficientes, una vez se remita por el IASS la cuantía que debe efectuar este Excmo. Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas y dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico.

La duración del citado Acuerdo Marco estaba prevista para las Campañas del Programa de Turismo Social de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 (Cláusula quinta del Convenio).

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023 y de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó y autorizó el gasto correspondiente a los años 2023 y 2024 respectivamente y se autorizó a la firma del Anexo I por el Sr. Alcalde con las plazas para cada ejercicio y se dispuso el gasto a favor del IASS.

4º.- Con fecha se nos da traslado por el IASS de Acuerdo del Consejo Rector del IASS por el que se acuerda aprobar texto definitivo de Modificación del Convenio Marco del Programa de Turismo Social 2023-2026, remitiendo texto definitivo del "Convenio Marco de Cooperación entre los Ayuntamientos de la isla para el Programa Turismo Social 2025-2027".

Este nuevo texto de Convenio recoge una modificación de su plazo de vigencia, que es dos años, por lo que su plazo de duración será 2025-2027 y se da la posibilidad de que se incorporen nuevos Ayuntamientos, y su posibilidad de prorrogar por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de 4 años (hasta 2029).

Además de esta modificación de los plazos se contemplan otras modificaciones al Convenio que en síntesis son las siguientes:

- Se incluye un punto adicional que recoge el contemplar 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos. Estas plazas se destinarán a personas, propuestas por los trabajadores sociales municipales, que, cumpliendo los requisitos generales, no puedan asumir con sus ingresos ni el 33% del coste de la plaza que cada participante ha de abonar. Además, se señala que el coste de estas plazas sociales correrá en su totalidad a cargo del propio Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

- En el apartado de obligaciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitario, se suma la propuesta de incluir por cada viaje a dos personas tutoras profesionales acompañantes (hasta ahora se asumía un tutor por cada Ayuntamiento).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 43/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

- Respecto a las obligaciones de cada Ayuntamiento, y en relación con el apartado anterior, se añade el contar con la participación activa del personal del IASS, en todas aquellas convocatorias/reuniones que se pudieran establecer con los participantes de cada campaña del Programa de Turismo Social.

- Modificaciones de los apartados de incumplimiento y penalizaciones en dos supuestos: 1) incumplimiento de las obligaciones municipales el no cubrir el 100% de las plazas, estableciendo un plazo en cada campaña para renunciar a las plazas que no se puedan cubrir sin penalización. En su caso, la penalización consistirá en asumir y hacer efectivo el coste total de las plazas que no se cubran, así como los recargos que se pudieran generar; y 2) no convocar al personal del IASS a las reuniones que se mantengan con los participantes de cada una de las campañas; podrá suponer la no participación municipal en la campaña del año siguiente.

5º.- Consta en el expediente Informe técnico de fecha 16 de junio de 2025 de la trabajadora social municipal responsable de las Campañas 2023 y 2024 de Turismo Social, valorando muy positivamente las modificaciones planteadas por el IASS y así se señala expresamente " ... la modificación sustancial del mismo radica en aspectos sociales fundamentados en la igualdad de oportunidades para los ciudadanos del municipio..".

6º.- Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en la Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Y así la Ley 16//2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, art. 6. señala dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m) "Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo".

A su vez en la regulación de las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LRBRL les atribuye la promoción de la actividad turística de interés.

7º.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común". Conforme al art.49.g) de la LRJSP "... g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes ...".

8º.- A la vista de la modificación y nuevo texto del Convenio, la formalización del Anexo I (donde se recogerá número de plazas asignadas y cuantía a abonar por el Ayuntamiento) se entiende que será por las anualidades 2025-2027, por lo que de ser así sería necesario informe del Servicio Presupuestario y se acordará la correspondiente autorización y disposición del gasto y se solicitarán los correspondientes documentos contables de retención de crédito para esos ejercicios de forma conjunta.

9º.- La Asesoría Jurídica emite informe con fecha 27 de junio de 2025, cuyas observaciones se han incorporado en el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 44/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

10º.- El expediente no se remite a la Intervención dado que en el Convenio Marco 2023-2026, que se modifica y da lugar a este Convenio para 2025-2027, se informó expresamente por la misma que no es objeto de función interventora de conformidad con lo previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

11º.- En aplicación de la Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la adhesión al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para las Campañas de Turismo Social, ampliándose para los años 2025-2027 con las modificaciones aprobadas respecto al Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito (2023-2026), así como sus modelos de anexos, con el tenor literal siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IASS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

1. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el IASS y los ayuntamientos de la Isla que suscriban el presente Convenio de Colaboración, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios y otros aspectos sociales, a favor de las personas mayores con menores recursos económicos y/o que cumplan otros criterios sociales, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que les permita conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

2. DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos sucesivos de un (1) año, hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) años.

3. DESTINO

El IASS y los ayuntamientos adheridos al Programa de Turismo Social, de forma consensuada, elegirán los destinos para las campañas de 2025-2026 y 2026-2027 entre lugares nacionales o internacionales de destacado interés turístico.

4. BENEFICIARIOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 45/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Serán beneficiarias de las acciones contenidas en el presente Convenio las personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

A. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

B. No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

- a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).
- b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).
- c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

C. Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

D. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

E. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 46/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio)
- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
- En su caso, libro de familia.

5. PLAZAS SOCIALES

En las próximas dos campañas se contemplan 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes.

Desde el IASS se comunicará a cada municipio, el número que les corresponde. Serán estos los que realicen la selección y remisión, que en todo caso irá acompañada de un Informe Social que la justifique.

6. FINANCIACIÓN

Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%

B. Ayuntamiento participante: 33%

C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.

En el caso de las personas que sean seleccionadas por los ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.

Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, la cuantía destinada para cada Campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública

El abono de la cuantía que debe efectuar cada ayuntamiento en función del número de plazas asignadas se hará efectivo con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS N.º ES78 2100 8987 3102 0002 8971.

Se incluirá como anexo a este convenio tanto el compromiso, como el cuadro económico de la pluriannualidad.

7. OBLIGACIONES DEL IASS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 47/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- A. Financiar el Programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.
- B. Asignar las plazas de Turismo Social para cada municipio teniendo en cuenta para ello la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada ayuntamiento y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de facilitar la operatividad de la Campaña y evitar la incorporación de personas beneficiarias en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de aproximadamente 50/52 personas, agrupándolos por municipio. En el caso de que durante la Campaña algún municipio renunciase a plazas inicialmente asignadas, el IASS podrá asignarlas a otro ayuntamiento interesado, debiendo para ello notificarlo con la suficiente antelación (...), para que puedan ser ofertadas al ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida.
- C. Programar, contratar y organizar los viajes que se realicen en cada Campaña.
- D. Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada ayuntamiento participante, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, entre las que se encuentran:
- El asesoramiento y apoyo técnico en las demandas que realicen los ayuntamientos.
 - El seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la empresa adjudicataria. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la empresa contratada y con las personas designadas como tutores acompañantes en cada viaje, de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.
 - El desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.
 - La evaluación del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.
- E. Incluir en la contratación para cada viaje a dos tutores/as profesionales acompañantes.

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento se compromete, en virtud del Convenio, a las siguientes obligaciones:

- A. Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.
- B. Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.
- C. Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.
- D. Seleccionar a las personas beneficiarias de la campaña conforme a los criterios que constan en la estipulación Cuarta y Quinta del presente Convenio y previa difusión de la misma en todos los medios que estime oportunos a tal efecto o incluso a través de la remisión de una carta/nota informativa a todas las personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, como garantía de acceso a la información pública.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 48/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

E. En la reunión informativa previa al viaje que celebre con las personas seleccionadas, estará presente y a tal fin será convocado desde el ayuntamiento, el personal del IASS para completar la información conforme a la licitación.

F. Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la Campaña, haciendo mención a la cofinanciación recibida con el logo y diseño que se facilitará desde el IASS, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse. En todas las publicaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la publicidad.

G. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de la cuenta designada por la empresa/agencia que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.

H. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de las adecuadas normas de conducta, asistencia, puntualidad y compromisos que se deben adquirir y respetar durante todo viaje en grupo.

I. Remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición la relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente.
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio),
- Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública).
- Informe social, en su caso.

J. También de remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada viaje, certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.

K. Con anterioridad al inicio de cada viaje, efectuar el ingreso de la aportación prevista por el ayuntamiento en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, ajustándolo al importe que resulte tras el correspondiente proceso de licitación pública para la contratación de los servicios, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

L. Facilitar, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, alguno de los expedientes individuales a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.

M. A no repercutir sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

N. En el supuesto de que las plazas quedarán libres en última instancia por motivos de salud de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del 50%, el coste de las mismas.

O. Publicidad. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (anuncios, camisetas, folletos, carteles, redes sociales, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 49/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el logotipo de ISLENIOR según modelo oficial, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo del ayuntamiento. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (uisre@iass.es).

P. Podrán designar si así lo considera una persona que, en su nombre y representación, acompañen al grupo de su municipio y el coste del viaje de esta persona será a cuenta del propio ayuntamiento. En este caso lo comunicará al IASS para asegurar la disponibilidad de la plaza con la adjudicataria.

9. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se consideran incumplimientos de las condiciones contenidas en este Convenio, las siguientes:

- A. No cubrir el 100% de las plazas por causas imputables al municipio. Una vez sea comunicada la fecha asignada a cada ayuntamiento para la salida del/de los grupos de su municipio dentro de cada Campaña, dispondrá de un plazo determinado para renunciar sin penalización a todas aquellas plazas que no pueda cubrir, que serán reasignadas conforme establece el presente Convenio.
- B. No incluir el logotipo que se facilite desde el IASS en la publicidad que se haga de la campaña.
- C. No invitar/convocar al IASS a las reuniones previas informativas al viaje que celebre con las personas seleccionadas.

Serán causas de RESOLUCIÓN del presente Convenio:

- A. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- B. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- C. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes y relacionados en el apartado "Incumplimientos", en el caso de que los mismos se repitieran en más de una Campaña dentro del período de vigencia del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes, aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.

D. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

E. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 50/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

11. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para el seguimiento de los previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Gerencia del IASS, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y dos representantes municipales que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

12. NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

13. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSA

Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

14. PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones relacionadas con en el presente Convenio Marco, podrán dar lugar a las siguientes penalidades:

- En caso de que no se cubran las plazas asignadas: el ayuntamiento asumirá y por lo tanto deberá hacer efectivo el coste total de dichas plazas, incluyendo en dicho coste el correspondiente al importe íntegro del billete, pues al no ser asignado a persona residente no dispone del descuento correspondiente, además de otros recargos si existieran, cargos de gestión o cualquier otro concepto que se pudiese derivar.
- En caso de que se detecte por parte del IASS que algunas de las personas que se han beneficiado no cumpla los requisitos establecidos en el presente convenio, el ayuntamiento estará obligado a devolver el importe completo del supuesto detectado, más el 20% del coste total de ese viaje.
- Para el caso de que un ayuntamiento no cuente con el personal del IASS en la reunión previa al viaje o no haga difusión del viaje sin cumplir los términos establecidos en el presente convenio en la parte relativa a la publicidad, además de la rectificación pública en el mismo medio y duración que la publicidad que lo origina, no podrá participar en la campaña del año siguiente.

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 51/61 -	

Anualidad:

Destino:

Número de plazas asignadas:

Número de plazas sociales asignadas:

Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)

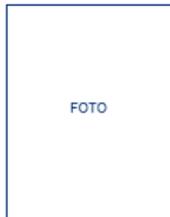
ANEXO II



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y
Relaciones Externas



DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO: _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____

TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

ESTADO CIVIL CASADO/A SOLTERO/A VIUDO/A DIVORCIADO/A SEPARADO/A OTRO

SEXO V M

DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA: _____

Nº: _____ PISO: _____

PUERTA: _____ MUNICIPIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO PERSONAL _____

TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) _____

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI NO

¿Cuál? _____

Medicación y/o recomendación _____

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 52/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO:

¿SE ESCUENTRA APTO/IA PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)? SÍ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IAASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA

El/la Participante

FECHA

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme a la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en https://www.iaass.es/

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IAASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IAASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO IV

Programa Insular de TURISMO SOCIAL - Campaña 20								
ANEXO IV - Relación de personas beneficiarias							Ayuntamiento de	
GRUPO Nº	FECHA DE SALIDA:			TUTOR/A / TFR.			DE OBSERVACIONES	
N.º	IFEI	APellidos	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TÉLEFONO PERSONAL	TÉLEFONO CONTACTO FAMILIAR	RELEVANCIA DEL CASO DE SOLICITAR HABITACIÓN DOBLE	OBSERVACIONES (ALERGIAS/ ENFERMEDADES RELEVANTES)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								

Las observaciones previstas durante LA CAMPAÑA SON DE HABITACION INDIVIDUAL, SALVO POR ESCRITO EXPRESA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE COMPARTIR HABITACION DOBLE. EN LOS CASOS, RELLENAR LA COLUMNA CORRESPONDIENTE ESPECIFICANDO EL Nº DE LA HABITACION DE REFERENCIA CON CALIDAD DE COMPARTIR LA HABITACION, SI SE HE MEDIO, PARA SOLICITAR SI SE DEBE OBLIGAR A HABER APOYO CAYENTE, MARCAR A CORRIENTE A LA VEZ EN EL PRESENTE LISTADO.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (AUSC). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme a la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (AUSC), pudiendo consultar la misma en https://www.ausclaguna.es/

...”

Segundo.- Por las anualidades 2025-2027 y por cada anualidad siguiente en caso de prórroga, se deberá formalizar el Anexo I del Convenio, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y se autorizará y dispondrá el gasto correspondiente dentro del porcentaje establecido para los Ayuntamientos (33%), condicionado a la existencia de créditos suficientes, una vez se remita por el IASS la cuantía que debe efectuar este Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas y dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio marco, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025023068) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA" POR IMPORTE DE 11.651,89€, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025023068, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2025" de este municipio, resulta:

1º.- La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" ha solicitado subvención, mediante registro número 2025-023064 de fecha 15 de abril para llevar a cabo el referido proyecto cuyo el objetivo es mejorar las condiciones y la calidad de vida del colectivo de personas mayores a través del desarrollo de actividades para la promoción formativa, cultural y de ocio y tiempo libre en los centros de mayores del municipio. Se prevé una participación media de unos 80 participantes. Las actividades a desarrollar se basan en 3 áreas: la formación básica, la intervención emocional y el ocio. Las acciones en cada una de ellas se impartirán a lo largo del curso escolar de acuerdo al cronograma propuesto, incluyendo además de la propia formación, talleres y actividades complementarias y extraescolares. La estimación del alumnado participante dependerá del formato de impartición de la formación en período de pandemia, dadas las incidencias sufridas durante el pasado curso por las restricciones habidas en la apertura y aforos de los centros de mayores donde se suele impartir su actividad.

Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto, cuantificados en un total de 12.946,54 euros. Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto.

Los gastos para los que se solicita la subvención son los:

1.- Gastos derivados de la formación gastos de personal imputados a la subvención 12.792,98 euros.

2.- Gastos derivados de los gastos de materiales para la realización de los talleres de ocio (material fungible), por importe de 1.294,65 euro.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 55/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

3.- Las actividades formativas y complementarias serán gratuitas para los/as participantes.

El plazo de ejecución del proyecto se estima de enero a diciembre de 2025.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe del OGEF indicando s la condición de no contribuyente de dicha entidad Radio ECCA.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, por importe de 11.651,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 11.651,89 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

3º.- La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", según se refleja en la documentación contenida en el expediente administrativo, en síntesis, como objetivos generales (art.6 y ss. de sus Estatutos), la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas, la dedicación a la cultura, transmitir la cultura a sectores mayoritarios y más necesitados y la mayor formación posible a las mismas.

Esta entidad, con C.I.F. G-35103431, se encuentra inscrita con el nº LP/GC 07/098 en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, constituida como Fundación de carácter cultural privado para acomodarse a las exigencias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

4º.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata, de la Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores, de fecha 15 de junio de 2025.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936, por importe de 11.651,89 euros.

6º.- En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con número de documento 12025000024162 en concepto de subvención nominativa a Radio ECCA, Fundación Canaria", con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 840368.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 56/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Radio ECCA, Fundación Canaria) en la cantidad de 11.651,89 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe con fecha 30 de junio de 2025.

En cuanto a la observación realizada en el mismo respecto a la conveniencia de incorporar informe del Servicio Presupuestario en previsión de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 57/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS.-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 58/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto de cofinanciación del 90% la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936 y documento contable número 12025000024162.

Segundo.- Conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2025" de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido Enero a Diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2025" y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025035081) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A, PARA LA RETRANSMISIÓN DE LA ROMERÍA DE SAN BENITO ABAD 2025, QUE TENDRÁ

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 59/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

LUGAR EL PRÓXIMO 13 DE JULIO DE 2025, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y ZONAS ALEDAÑAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025035081, relativo a la aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias, S.A, (TVPC, en adelante) para la difusión social, promoción y fomento de la cultura y de las tradiciones mediante la retransmisión de la Romería de San Benito Abad 2025, que tendrá lugar el 13 de julio de 2025, en el Casco Histórico de la ciudad y zonas aledañas, resulta:

1º.- La Concejalía Delegada de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, en consideración a la importancia de las Fiestas en honor a San Benito Abad que se desarrollan en San Cristóbal de La Laguna cada mes de julio, -que incluye entre sus actos la celebración de su Romería, - evento que ha sido declarado como Fiestas de Interés Turístico a nivel autonómico en 1987, siendo la más representativa de Canarias, y la única que ostenta el título de regional-, ha propuesto el inicio del procedimiento de suscripción de convenio de cooperación con la Televisión Pública de Canarias S.A. para que se emita a través de este canal público la citada Romería, que se celebrará el próximo día 13 de julio de 2025.

2º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales y en coordinación con TVPC, ha elaborado el convenio a suscribir.

3º.- Se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de la entidad colaboradora, de su representación legal, y también memoria justificativa sobre la oportunidad de la aprobación del citado convenio.

4º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de un acto religioso, enmarcado en las Fiestas Populares y Tradicionales, que promueve el Ayuntamiento, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo, y que no conlleva contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones y las Universidades públicas que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

5º.- El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, previo informe de la Asesoría Jurídica (art. 38.3 ROM).

6º.- Consta incorporado el Informe de la Asesoría Jurídica, y en la redacción final de la Memoria, se han tenido en cuenta las apreciaciones planteadas.

7º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 60/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias S.A, para la retransmisión de la Romería de San Benito Abad 2025, que tendrá lugar el próximo 13 de julio de 2025, en el Casco Histórico de la ciudad y zonas aledañas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del precitado Convenio de Colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución de este.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-07-2025 08:39:19	
Nº expediente administrativo: 2025-039125 Código Seguro de Verificación (CSV): 5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5482282B7D0D5BE1C224DAA9BAA07D4C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2025 08:39:19	- 61/61 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2025 08:39:19	